

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1453- 2000

CELEBRADA EL 28 DE JUNIO, 2000

ARTICULO II

SE ACUERDA modificar el acuerdo tomado en sesión 1451-2000, Art. IV, inciso 4) del 14 de junio del 2000, para que se lea de la siguiente manera:

“ Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1144-2000, Art. VII del 29 de mayo del 2000 (REF. CU-233-2000), referente a solicitud de revocatoria al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1445-2000, Art. I, inciso 2-a), sobre la nueva estructura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

SE ACUERDA revocar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1445-2000, Art. I, inciso 2-a) y dejar pendiente la definición de la estructura interna del área de vida estudiantil hasta tanto la Asamblea Universitaria Representativa se pronuncie sobre la posible creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II-A

SE ACUERDA modificar el acuerdo tomado en sesión 1451-2000, Art. IV, inciso 4-a), para que se lea de la siguiente manera:

“Se conoce nota DAE-474-2000 del 2 de junio del 2000 (REF. CU-226-2000), suscrita por la Dra. Nidia Lobo,

Directora de Asuntos Estudiantiles, en la que presenta recurso de revocatoria y apelación subsidiaria al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1445-2000, Art. I, inciso 2-a)

SE ACUERDA comunicar a la Dra. Lobo Solera que el Consejo Universitario en sesión 1451-2000, Art. IV, inciso 4), decidió revocar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1445-2000, Art. I, inciso 2-a) y dejar pendiente la definición de la estructura interna del área de vida estudiantil hasta tanto la Asamblea Universitaria Representativa se pronuncie sobre la posible creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

En atención a la información brindada por el Sr. Rector, en relación con el Ideario Costarricense SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Sr. Rector el informe brindado sobre el Ideario Costarricense Hacia el Siglo XXI que ha venido impulsando desde su Despacho como actividad oficial de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Manifiestar el apoyo del Consejo Universitario a esta importante labor de proyección nacional, a través de las comunidades, que realiza la Rectoría.**
- 3. Instar a las personas integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto a nivel de la sede central como de los Centros Universitarios, a incorporarse en las actividades del Ideario.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

En vista que el MBA. Rodrigo Arias, disfrutará de vacaciones, SE ACUERDA conceder permiso para ausentarse de la Universidad del 3 al 7 de julio del 2000.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2-a)

SE ACUERDA nombrar a la Licda. Silvia Abdelnour Esquivel, como Rectora Interina de la Universidad, del 3 al 7 de julio del 2000, período en el cual disfrutará de vacaciones el Sr. Rector Titular, MBA. Rodrigo Arias Camacho.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio del 22 de junio del 2000, suscrito por la Licda. Alejandra Cruz, Coordinadora del Taller No. 14 “El funcionario de la UNED”, en la que invita a los miembros del Consejo Universitario, al foro “El Recurso Humano en la Dinámica de una Institución”, a celebrarse el 28 de junio del presente año a las 9 a.m. en el Paraninfo Daniel Oduber.

SE ACUERDA agradecer la invitación y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se acoge la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo A. Carazo que a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

1. *Que recientemente se reformó el Artículo 11 de la Constitución Política para establecer, a ese nivel, que la Administración Pública está sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y de rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.*
2. *Que la Universidad Estatal a Distancia, como órgano público de educación superior comparte plenamente la cultura de rendición de cuentas y de responsabilidad personal de sus funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.*
3. *Que es ante la comunidad nacional la que debe la Universidad rendir cuentas, por cuanto es de fondos públicos de donde la institución obtiene la mayor parte de sus recursos.*
4. *Que se encuentra en preparación un proyecto de ley, mencionado en el texto constitucional, para señalar los medios para hacer efectivo un sistema integral de rendición de cuentas. Ello no significa, sin embargo, que la obligación constitucional pierda su vigencia, ni que la UNED deba de esperar a su promulgación para iniciar procesos públicos de rendición de cuentas y de información sobre el cumplimiento de sus deberes por parte de sus funcionarios.*

Por tanto ACUERDA:

1. *Al tenor de lo que requiere el Artículo 11 de la Constitución Política, establecer en la Universidad Estatal a Distancia, de manera concordante con otros procesos en vigor, un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas ante la comunidad nacional, que incluya información sobre el cumplimiento de sus deberes por parte de sus funcionarios.*
2. *Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que, en un plazo no mayor de 60 días, proponga a este Consejo un programa concreto para la operacionalización del proceso de evaluación y rendición de cuentas que aquí se establece.*

3. *Divulgar este acuerdo en la comunidad universitaria a fin de obtener aportes y contribución al proyecto por parte de las personas ligadas a la Universidad.*
4. *Divulgar este acuerdo a la comunidad nacional mediante la publicación en un medio de circulación nacional”.*

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 03-2000, Art. VII, celebrada el 21 de junio del 2000 (CU.CDO-2000-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 1146-2000, Art. XLII del 12 de junio del 2000 (CR.255-20000) en relación con la Modificación Interna 3-2000.

También se conoce nota SDDM-82-00 del 23 de junio del 200 (REF. CU-272-2000), en la que solicita la inclusión de recursos necesarios para cumplir con la distribución de libros para el periodo académico 2000-3.

SE ACUERDA aprobar la Modificación Interna 3-2000 por un monto de ¢11.962.715,00 a nivel de unidades y de ¢ 10.983.200,00 a nivel de programas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Conocido oficio PMD-097 del 31 de mayo del 2000 (REF. CU-230-2000), suscrito por el M.Sc. Bolívar Bolaños, Director de Producción de Materiales Didácticos, SE ACUERDA autorizar el nombramiento de la Dra. Lizette Brenes como autora interna de las unidades didácticas: Dirección Estratégica y Gestión de Comercialización.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce oficio OJ-2000-253 del 1 de junio del 2000 (REF. CU-222-2000), suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica, Licda. Fabiola Cantero, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado en sesión 1439-2000, Art. V, inciso 8), referente a la declaración jurada de la estudiante Ana Lidieth Rodríguez Martínez.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el dictamen OJ-2000-253 del 1 de junio del 2000 (REF. CU-222-2000), en relación con la declaración jurada de la estudiante Ana Lidiette Rodríguez Martínez.
2. Archivar el proceso para la declaración de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del certificado 72221 emitido el 30 de setiembre de 1999 a nombre de la estudiante Ana Lidiette Rodríguez Martínez, dado que ella devolvió el documento original y ha presentado declaración jurada de que no hizo ni hará ningún mal uso del documento que tuvo en su poder.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce oficio O.J.2000-255 del 2 de junio del 2000 (REF. CU-225-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado en sesión 1445-2000, Art. I, inciso 2) sobre los ajustes pertinentes al Estatuto Orgánico de acuerdo con la reestructuración del área de vida estudiantil.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el fin de atender la solicitud de la Asamblea Universitaria de conformar una comisión que analice integralmente el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe nota UNE-UNED-121-2000 del 5 de junio del 2000 (REF. CU-232-2000), suscrita por la Licda. Leda Barquero, Secretaria General del Sindicato, en la que solicitan una reunión conjunta con el Consejo Universitario, a fin de compartir intereses comunes en torno a la Universidad.

SE ACUERDA comisionar a los miembros internos del Consejo Universitario para que asistan a la reunión programada por el Sindicato UNE-UNED a celebrar el 29 de junio del 2000 en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce nota CCP-218 del 8 de junio del 2000 (REF. CU-239-2000), suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, Coordinador Comisión Carrera Profesional, en relación con el acuerdo tomado en sesión 377-2000, Art. XIV, sobre solicitud de audiencia al Consejo Universitario.

SE ACUERDA conceder audiencia a los miembros de la Comisión de Carrera Profesional quien será atendida por la Comisión de Desarrollo Académico en la fecha que se establezca.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce nota CIDREB-A-INF.00-099 del 9 de junio del 2000 (REF. CU-243-2000), suscrita por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de

Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que solicita aclaración sobre el acuerdo tomado en sesión 1446-2000, Art. II, inciso 1) del 23 de mayo del 2000 referente a la modificación al Art. 48 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que presente una propuesta al Consejo Universitario.

Se solicita a la Rectoría que proporcione a dicha Comisión un criterio legal sobre la permanencia o no del Transitorio del Art. 48 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce oficio UNE-UNED-133-2000 del 12 de junio del 2000 (REF. CU-247-2000), suscrito por la Licda. Leda Barquero, Secretaria General del Sindicato, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 18-2000, Art. II, inciso 2), sobre la reestructuración del área de vida estudiantil.

SE ACUERDA indicar al Sindicato UNE-UNED que el Consejo Universitario, sesión No. 1451-2000, Art. IV, inciso 4) acordó revocar el acuerdo tomado en sesión 1445-2000, Art. I, inciso 2-a), referente a la reestructuración del área de vida estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se recibe nota ORH-00-735 del 16 de junio del 2000 (REF. CU-258-2000), suscrita por el Lic. Víctor Vargas, Jefe Oficina de Recursos Humanos, en la que brinda información sobre el estado de avance de los concursos: Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, Director de Sistema de

Estudios de Posgrado y Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional.

SE ACUERDA agradecer la información y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce oficio CIDREB-A.R.B.-2000-467 del 19 de junio del 2000 (REF. CU-262-2000) suscrito por la Licda. Rita Ledezma, Jefe del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre audiencia al Consejo Universitario con el fin de presentar el software de Bibliotecología denominado "SIABUC".

Al respecto SE ACUERDA:

1. Conceder audiencia a la Licda. Ledezma quien será atendida por la Comisión de Desarrollo Organizacional, con el propósito de presentar el software de automatización de dicha dependencia establezca.
2. Solicitar a la dicha Comisión invitar a otras personas interesadas de la Comunidad Universitaria a la presentación de este software.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión No. 02-2000. Art. IV del 14 de junio del 2000 (CU.CDO-2000-002), en la que brinda respuesta al acuerdo tomado en sesión 1437-2000, Art. IV, inciso 12), referente a la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo A. Carazo sobre la incorporación de estudiantes en órganos colegiados.

También se conocen acuerdos tomados por las Comisiones de Carrera Administrativa y Profesional, (REFS. CU-242 y 265-2000), en la que externan que por las características del trabajo que realiza estas

Comisiones, consideran que no es necesaria la representación de estudiantes.

SE ACUERDA remitir estos documentos a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para que en concordancia con el acuerdo tomado en sesión 1445-2000, Art. I, inciso 5) del 17 de mayo del 2000, coordine con los estudiantes la definición de aquellas comisiones o consejos de la Universidad, en los cuales se contaría con una representación efectiva de los estudiantes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce oficio O.J.2000-269 del 13 de junio del 2000 (REF. CU-250-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda respuesta al acuerdo tomado en sesión 1447-2000, Art. VII, inciso 1), sobre propuesta de respuesta a nota del Sindicato UNE-UNED en la que solicita explicaciones de las razones por las que no se abrió procedimiento administrativo a la Directora de la Escuela Ciencias de la Educación.

SE ACUERDA:

1. Acoger el oficio O.J.2000-269 del 13 de junio del 2000, que a la letra dice:

"En atención a la solicitud de "propuesta de respuesta a lo solicitado por el Sindicato UNE-UNED", en virtud de acuerdo constante en la Sesión 1447-2000, Artículo VII, inciso 1) del 24 de mayo de los corrientes, esta Oficina informa.

Según el oficio UNE-UNED.080-2000, se requiere a ese Consejo "nos aclare por qué se incumplió con lo indicado en el dictamen de la Asesora Legal de la Universidad, expresamente en el párrafo que dice: "Siendo que la Licda. Brenes es Directora de Escuela, la jurisdicción disciplinaria le compete al Consejo Universitario...".

En este sentido, es de recibo aclarar que el párrafo transcrito es una copia parcial de lo determinado por esta Oficina en oficio O.J.2000-067, en el que, literalmente, se dijo:

"Siendo que la Licda. Brenes es Directora de Escuela, la jurisdicción disciplinaria le compete al Consejo Universitario, quien, si lo considera pertinente, deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del expediente administrativo de rigor" (el destacado no es del original).

Los dictámenes de la Oficina Jurídica, así como de cualquier otra instancia técnica de la Universidad, no son de acatamiento obligatorio por parte de los órganos asesorados, tal y como reiteradamente se ha indicado y al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 de la Ley General de la Administración Pública:

"Artículo 302:

- 1. Los dictámenes y experimentos técnicos de cualquier tipo de la Administración serán encargados normalmente a los órganos o servidores públicos expertos en el ramo que se trate...*

Artículo 303:

Los dictámenes serán facultativos y no vinculantes, con la salvedad de ley".

Fuera de lo anterior, resulta que el Consejo Universitario declinó la apertura del expediente administrativo y, en su lugar, determinó que lo que procedía era la aplicación de las potestades disciplinarias menores, mismas que corresponden al Jefe Superior inmediato, según el artículo 110 del Estatuto de Personal, siendo para el caso, la Vicerrectoría Académica.

Al efecto, y según se demuestra con la nota V.A.-00-316 del 14 de abril del año en curso, la Vicerrectora Académica procedió a amonestar verbalmente a la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación".

- 2. Solicitar a la Rectoría que informe a la Comunidad Universitaria sobre el procedimiento incorporado dentro el Estatuto de Personal, aprobado en sesión 1368-99, Art. VII, inciso 3) del 27 de enero de 1999, para establecer el mecanismo y los objetivos de un proceso administrativo que está orientado a clarificar la verdad**

real de los hechos puestos a conocimiento de un Jefe, Vicerrector o Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce oficio O.J.2000-271 del 14 de junio del 2000 (REF. CU-257-2000), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Jefe Oficina Jurídica, en relación con acuerdo tomado en sesión 1449-2000, Art. IV, inciso 2) referente a la aprobación del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Educación Pública, la UNED y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA agradecer la información y se toma nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

Se recibe nota OR-Grad-078-2000 del 8 de junio del 2000 (REF. CU-261-2000), suscrita por la Sra. Susana Saborío, Encargada de Graduación, sobre el cronograma de los actos protocolarios de la Primera Graduación del 2000.

SE ACUERDA remitir esta nota a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, con la indicación que cada miembro del Consejo Universitario señale a cual acto de graduación asistirá, para que ésta informe a la Comisión de Graduación posteriormente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 141-2000, Art. V del 26 de abril del 2000, en relación con la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo A. Carazo sobre la equidad de género en la constitución de los cuerpos colegiados de la UNED y en nombramientos a cargo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA acoger la propuesta presentada por el Dr. Rodrigo A. Carazo, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

- 1. Que en el mundo, en el país, en la administración pública y en la Universidad Estatal a Distancia las mujeres, visible e invisiblemente, han sido objeto de discriminación en torno a su posibilidad de ocupar cargos de dirección y de formulación de política.*
- 2. Que corresponde al Consejo Universitario, de conformidad con la normativa vigente, hacer el nombramiento de integrantes de ciertos cuerpos colegiados en la Universidad.*
- 2. Que corresponde igualmente al Consejo Universitario hacer nombramientos unipersonales de jefes y directores de las dependencias administrativas y académicas de la Universidad.*
- 4. Que la participación prioritaria de mujer en cargos de dirección no solamente corrige la discriminación continuadas, sino que beneficia a la Universidad al poder contar, en dichos cargos, con la participación sin discriminación de las mejores personas que están al servicio de la Universidad.*

SE ACUERDA:

- 1. En todo nombramiento de integrantes de cuerpos colegiados que haga el Consejo Universitario se velará porque en su integración –tanto de la lista de representantes titulares como de la lista de suplentes- se de una representación paritaria de hombres y mujeres. En caso de número impar de miembros, la Secretaría del Consejo Universitario llevará una lista de los nombramientos que den como resultado una integración no paritaria del cuerpo colegiado, con el propósito de que en el siguiente nombramiento de miembro o miembros de cualquier cuerpo colegiado, el Consejo deba*

nombrar a una persona de género distinto a la nombrada anteriormente.

- 2. El Consejo Universitario podrá separarse del principio anterior por voto en ese sentido de la totalidad de los miembros presentes.*
- 3. La Secretaría del Consejo Universitario llevará una nómina actualizada de las personas nombradas por el Consejo para cargos unipersonales, y un recuento actualizado de la cantidad de personas de uno u otro género en ejercicio de dichos cargos, dividiendo ese recuento según categorías y género. En cada ocasión en que se abra un concurso interno, mixto o externo, la Secretaría del Consejo Universitario hará del conocimiento del Consejo el estado es que se encuentra el recuento. En los avisos en que se abran los concursos respectivos, la Universidad Estatal a Distancia manifestará su política de no discriminación (acumulativa) en los nombramientos a cargo del Consejo Universitario”.*

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 02-2000, Art. VII, (CU.CDO-2000-005) en relación con el oficio CIDREB-A.INF.00-095, suscrito por el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes, y aclaración de la derogatoria o no por parte del Consejo Universitario en lo referente al Transitorio del Artículo 72 del Estatuto de Personal, sobre a la integración del Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Académico, para el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 127-2000, Art. III, del 24 de mayo del 2000 (CU.CDE-2000-025), en la que brinda respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1383-99, Art. IV, inciso 6) del 5 de mayo de 1999, referente al incremento del porcentaje de asignación de recursos por parte de la Universidad al Programa de Becas a Estudiantes.

También se recibe oficio OBE-2000-337 del 23 de junio del 2000 (REF. CU-275-2000), suscrito por el Consejo de Becas a Estudiantes, sobre acuerdo tomado en sesión No. 189, Art. I del 20 de junio del 2000, referente a este asunto.

SE ACUERDA remitir estos documentos a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el análisis respectivo.

ACUERDO FIRME

ef**